



## ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

### 1. OBJETO

“ADQUISICIÓN DE TOGAS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE DOTACIÓN DE LOS MAGISTRADOS Y JUECES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE MEDELLIN Y DE ANTIOQUIA A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN”.

### 2. CLASIFICACIÓN EN EL UNSPSC Y DESCRIPCIÓN TÉCNICA ESENCIAL

Los bienes o servicios que la Nación Consejo Superior de la Judicatura, requiera para el proceso de selección de contratista. Se debe encontrar dentro del plan anual de adquisiciones de la entidad con la siguiente codificación según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas - UNSPSC:

Código Segmentos	Código Familias	Código Clases	Código Productos	Nombre - Producto
53000000	53100000	53102700	53102714	Togas judiciales

### 3. ASPECTOS GENERALES

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 que contiene la información exigida por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 0142 de 2023, así como aquellas normas que reglamenten, compilen, modifiquen y sustituyan la materia, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, en adelante DESAJM en cumplimiento de los principios de planeación y presupuesto requiere entre otros, invertir en la gestión administrativa, en el sentido de determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas con el ánimo de obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio en el mercado de manera integral.

De conformidad con el artículo 103 de la ley 270 de 1996 se establecieron como funciones al Director Seccional las siguientes: “*DIRECTOR SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL. Corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción*”

y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones: (...) 3. Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial... (...) 6. Actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan...” respectivamente, razón por la cual le corresponde a la DESAJ adelantar e impulsar la contratación necesaria para garantizar la correcta ejecución que se pretende con el presente proceso de selección.

La DESAJM, tiene a su cargo los Despachos del Distrito Judicial de Medellín y el Distrito Judicial de Antioquia, a los cuales se les deben suministrar bienes y servicios que permitan garantizar la prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y eficiente.

Con base en los requerimientos, consumos y necesidades de los diferentes Despachos Judiciales, y teniendo en cuenta su misión como entidad planeadora, estructuradora, contratante, ejecutora y administradora, evidencia la necesidad de contratar el suministro de togas para Jueces y Magistrados, así como también tiene la obligación de proveer al Almacén General, de todos los elementos necesarios, que requieren las diferentes dependencias para su buen funcionamiento, entre los que se encuentran las togas requeridas por Jueces y Magistrados.

De acuerdo a los estudios realizados por el Grupo de Almacén, se pudo verificar que el Almacén de la DESAJM, no cuenta con inventario de togas para jueces y de magistrados.

También es importante advertir que, con la asignación presupuestal que cuenta actualmente la DESAJM, se debe realizar el presente proceso de selección, teniendo en cuenta que, constantemente ingresan funcionarios nuevos a la Rama Judicial (Jueces y Magistrados) que requieren de la dotación de los elementos (togas), así como también se hace necesario realizar el cambio por nuevos elementos (togas) debido al mal estado en el que se encuentran, ya que es elemento de uso ordinario y casi diario de acuerdo con la programación de audiencias que tenga cada Despacho Judicial.

Así mismo, es importante resaltar que, el presente proceso de contratación se fundamenta en los siguientes Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura:

- ACUERDO PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 “Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional”.
- ACUERDO PCSJA24-1213 del 10 de enero de 2024 “Por el cual se modifica el Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023”.
- ACUERDO No. PCSJA23-12125 del 19 de diciembre de 2023 “Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción

Contencioso Administrativa y se dictan otras disposiciones”.

- ACUERDO PCSJA23-12126 del 19 de diciembre de 2023” por el cual se crean unos despachos y cargos con carácter permanente en las comisiones seccionales de disciplina judicial y se dictan otras disposiciones”.
- ACUERDO PCSJA23-12131 del 29 de diciembre de 2023 “Por medio del cual se reorganizan unas unidades técnicas, se crean cargos en el Consejo Superior de la Judicatura, en los consejos seccionales de la judicatura y se adoptan otras disposiciones”.
- ACUERDO PCSJA23-12130 del 29 de diciembre de 2023 “Por medio del cual se crean unos cargos con carácter permanente en la planta de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, las direcciones seccionales de administración judicial y las coordinaciones administrativas, se crean dos direcciones seccionales, y se dictan otras disposiciones”.
- ACUERDO PCSJA24-12135 del 11 de enero de 2024 “Por el cual se modifica el Acuerdo PCSJA23-12130 del 29 de diciembre de 2023”.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, dado las nuevas creaciones, se debe dotar a nuevos funcionarios de los elementos necesarios para la realización de sus funciones, tal como la toga.

En el mismo sentido, el Almacén General de la Dirección Ejecutiva Seccional de Medellín, debe contar con existencias, en caso de nuevas creaciones, pérdida o daño de las togas, lo que implicaría que los magistrados o jueces no puedan desempeñar su labor, por lo anterior, se requiere mantener togas en existencia en el Almacén de la DESAJM con el fin de poder asignarlas, en forma oportuna en la medida que vayan surgiendo necesidades.

Así las cosas, la Entidad requiere adelantar un proceso de contratación que se rija por los principios de la contratación estatal y las normas vigentes en la materia, para poder atender las necesidades de los Despachos Judiciales de manera eficaz y oportuna.

La DESAJM, tuvo en cuenta para la proyección de las cantidades de togas mínimas a adquirir en el presente estudio, las siguientes variables:

- El presupuesto asignado,
- Las cantidades existentes en el Almacén de la DESAJM
- Las entregas realizadas en el último año.

Con base en la información recolectada y los respectivos registros, se proyectaron las necesidades de togas de Jueces y Magistrados en el último periodo del año y los requerimientos al almacén de la Dirección Seccional, la cual se relaciona a continuación:

Descripción	Cantidad (en stock o en bodega)	Necesidades mínimas	Existencias a adquirir según el presupuesto asignado y los precios de mercado
Toga para Juez(a)	0	300	197
Toga para Magistrado(a)	20	60	40

En este sentido, conforme a la proyección y a los requerimientos y teniendo en cuenta que a la fecha no hay togas para dotar a los jueces, se hace necesario y de gran importancia el presente proceso de selección.

Es importante advertir que la adquisición de togas se fundamenta:

- En el numeral 13 del artículo 42 de la Ley 1564 de 2012, el cual estipula:  
*“ARTÍCULO 42. DEBERES DEL JUEZ. Son deberes del juez:  
13. Usar la toga en las audiencias”.*
- ACUERDO No. 2680 DE 2004 del 10 de noviembre de 2004 “Por medio del cual se reglamenta el uso de la Toga”.

Entre los beneficios del presente proceso de selección encontramos:

- Proporcionar a los funcionarios (Jueces y Magistrados) elementos básicos para el desarrollo de sus labores diarias.
- Proporcionar los medios necesarios para que los usuarios del Sistema Judicial obtengan con eficiencia respuesta en el trámite de los procesos iniciados.

En igual sentido el uso obligatorio de las togas se reglamenta bajo el Acuerdo No. 2680 de 2004 a efectos de suministrar a los magistrados y jueces la toga para el ejercicio de sus funciones.

*“...ARTÍCULO SEGUNDO. - La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial suministrará a los Jueces y Magistrados una vez al año, una toga de color negro, y uniforme para todo el país, teniendo en cuenta la calidad del material para satisfacer las distintas regiones del país...”*

#### 4. PERSPECTIVA LEGAL

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y contiene la información exigida por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 mediante los cuales se reglamentan los eventos de mínima cuantía, se establece que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

## **5. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL, FINANCIERA Y TÉCNICA.**

### **5.1. PERSPECTIVA ECONÓMICA:**

“Todavía afectada como todo el mundo por los coletazos del cataclismo económico y social del covid-19, Colombia comienza el 2024 en medio de fuentes de incertidumbre nuevas y viejas, empezando por las de creación humana, como las guerras de fuera y las violencias de dentro. Avivados a nivel global por la pandemia y la invasión de Rusia a Ucrania, la inflación y el desempleo con los años han ido cediendo terreno.

Sin embargo, el aumento del costo de vida en 2023, del orden de 9,6%-9,8%, aún está lejos de la meta del 3 % fijada por el Banco de República, mientras que el desempleo, de alrededor de 10%, tampoco da pie para declarar misión cumplida.

Sin entrar en tecnicismos, puede decirse que el sufrimiento macroeconómico sigue siendo más agudo que en 2019, justo antes del covid-19.

En el 2023 el crecimiento económico del país apenas compensó o superó por algún tanto el crecimiento de la población, cercano del 1%, de acuerdo con estimaciones preliminares. Una desaceleración económica marcada en el segundo semestre del año ha enturbiado el panorama.

La economía colombiana pasa por una fase contractiva, pese a que es muy temprano para saber su duración y profundidad. Teniendo en cuenta lo errático de la actividad económica en el corto plazo, no es aconsejable ponerles mucho énfasis a sus fluctuaciones puntuales.

la inversión, en su serie desestacionalizada, lleva cuatro trimestres consecutivos de decrecimiento, contando hasta octubre de 2023, una tendencia sin antecedentes al menos desde el 2005, excluido el periodo de pandemia.

Es importante mirar cómo evoluciona en el 2024 la correlación de fuerzas entre los sectores en contracción y en expansión.

La industria manufacturera, la construcción y el comercio, que dan cuenta de la tercera parte de la generación de valor agregado nacional, han sido los más afectados por la contracción reciente; en contraste, el sector financiero y la minería han crecido.

Al contrario de estas tendencias, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) vigente propugna por la reindustrialización y “la disminución de la dependencia de los hidrocarburos y la minería”.

Conviene mantener en el radar estas variables agregadas y sectoriales en el año que comienza.

La [CEPAL](#) y el [Fondo Monetario Internacional](#) pronostican que en 2024 la economía colombiana experimentará una leve recuperación, con un crecimiento de o cercano al 2%, por debajo del desempeño de América Latina y el Caribe y del conjunto de países en desarrollo. La proyección de la [OCDE](#) es de 1,4%.

A nivel local, el PND se basa en una proyección más optimista (2,8%); si esta previsión gubernamental resulta exagerada, las expectativas de recaudo tributario del Gobierno Petro sufrirían un revés y sus planes de gasto se verían trastocados.

### **Contratiempos fiscales**

Varios acontecimientos obligan a revisar las cuentas del fisco, aparte de la desaceleración económica.

El Presupuesto General de la Nación (PGN) de 2024 se aprobó con la expectativa de que los ingresos tributarios del Gobierno nacional [alcanzarán](#) “un máximo histórico de 18,6% del PIB”, pero montos significativos de esos recursos seguramente no se van a materializar.

Tal es el caso de los recaudos previstos allí por “arbitramento de litigios” entre la DIAN y los contribuyentes (\$15 billones, equivalentes a casi 1% del PIB), procedimiento que requiere una ley cuyo trámite no se ha iniciado. El Comité Autónomo de la Regla Fiscal (CARF) ha calificado ese rubro como incierto y ha cuestionado su carácter permanente.

En la misma dirección operará el reciente fallo de la Corte Constitucional en contra de la prohibición de deducir las regalías de la base gravable de impuesto sobre la renta: unos \$3 billones menos (0,2% del PIB), según el Ministerio de Hacienda.

Puesto que la regla fiscal exige que los nuevos gastos permanentes se cubran con ingresos adicionales también permanentes, la merma de los recaudos tributarios frente a los anticipados pone en aprietos a los planes de gasto del Gobierno nacional para el 2024.

A pesar de que se han liberado recursos para otros fines mediante la disminución de los subsidios al consumo de gasolina, según estimaciones del CARF “se tendrán que realizar ajustes de gasto de alrededor de 1,4% del PIB (\$23 billones) para cumplir con el objetivo de déficit establecido por la ley de la regla fiscal”.

El efecto lo resentirían los programas de gobierno. Para que no se afecten más, de llevarse a cabo la reforma tributaria que se discute por estos días, la pérdida de recaudo que ocasionaría el recorte de la tarifa nominal del impuesto de renta de las sociedades tendría que compensarse con recursos derivados de otras fuentes.

### **Autoridades económicas al tablero**

Para contribuir a la reactivación económica, la política fiscal debería ser mesuradamente expansiva, o por lo menos no contractiva. Con los ajustes de gastos e ingresos que se requerirían para cumplir con la regla fiscal, es dudoso que tal cosa se pueda conseguir. Y como cambiar las reglas de juego en medio del partido tendría sus bemoles, resolver el acertijo no luce nada fácil.

Lo llamativo ahora es que la inversión, en su serie desestacionalizada, lleva cuatro trimestres consecutivos de decrecimiento, contando hasta octubre de 2023, una tendencia sin antecedentes al menos desde el 2005, excluido el periodo de pandemia.

Mejorar la ejecución de la inversión pública ayudaría, pero parece insuficiente. Políticas sectoriales que favorecerían la reactivación, como la de reindustrialización, están en las fases iniciales de adopción o implementación.

La deuda neta del Gobierno nacional ha disminuido y ahora ronda el nivel que la regla fiscal considera prudencial (55% del PIB). Cabe preguntarse si ello no debería abrir algún espacio para el manejo contracíclico de la deuda pública, en particular en lo relativo a la financiación de gastos de inversión.

Aunque la Junta Directiva del Banco de la República [advirtió](#) que no necesariamente debería esperarse “el inicio de un ciclo continuo de recortes a la tasa de interés de política”, la decisión de diciembre pasado de reducir la tasa de intervención a 13%, 25 puntos básicos por debajo de la vigente previamente, está bien encaminada. Es una señal, supone uno, de que el Emisor quiere llevar gradualmente la inflación hacia la meta, propiciando en el entretanto la reactivación económica.

Es cierto que varias de las críticas a los proyectos de reforma laboral, pensional y de la salud que cursan en el Congreso son en realidad defensas de un *statu quo* reprobable y de intereses particulares que se lucran de él. Pero también lo es que las iniciativas gubernamentales a menudo desaprovechan los avances en el conocimiento sobre regulación económica y diseño institucional (p.ej., ADRES, AFP, gobernanza y asignación

de recursos del sistema de salud), confiando demasiado el logro de propósitos colectivos a las prescripciones y las buenas intenciones.

Más allá de lo que hagan las autoridades monetarias y fiscales, la suerte que corra la agenda legislativa en el 2024 moldeará el ambiente para los negocios, incluidos los de la economía popular, para no hablar de otros factores que influyen sobre la inversión y el empleo, como la seguridad física de empleadores y trabajadores”<sup>1</sup>.

## ASPECTOS GENERALES

### Gremios y asociaciones que participan en el sector

Dentro de los gremios y asociaciones que participan en el sector, podemos encontrar:

- **FENALCO:** Federación Nacional de Comerciantes.
- **ANDI:** Asociación Nacional de Empresarios de Colombia.
- **ACOPI:** Asociación Colombiana de la Micro pequeñas y Medianas Empresas

## 5.2. PERSPECTIVA ECONÓMICA PARA MYPIMES EN COLOMBIA

De acuerdo con el informe de **Dinámica de Creación de Empresas realizado por Confecámaras**, con base en la información del Registro Único Empresarial y Social (RUES), en el primer semestre de 2023 se crearon en Colombia un total de 164.435 empresas, 3,6% menos que en el mismo periodo de 2022.

La creación de sociedades pasó de 42.358 a 42.797, lo que representa un crecimiento del 1% respecto a 2022, por su parte las personas naturales pasaron de 128.177 a 121.638, con una variación del -5,1%.

Del total de empresas, el 47,5% generaron al menos un empleo, lo que ratifica la importancia del sector privado en la creación de puestos de trabajo, la promoción de oportunidades y el bienestar para los colombianos. Los cinco subsectores con mayor participación en la creación de empleos son: **comercio al por mayor y al por menor y reparación de vehículos; alojamiento y servicios de comida; industrias manufactureras; construcción; y actividades profesionales científicas y técnicas.**

---

<sup>1</sup> <https://razonpublica.com/perspectivas-la-economia-colombiana-2024/>



2

## 6. ANÁLISIS DEL RIESGO

La exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa y en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. La justificación para exigir o no garantías debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4).

Ahora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con las demás normas, por la modalidad de la contratación, cuantía, y plazo, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Medellín, ha considerado que es necesario tipificar, analizar y asignar riesgos inherentes y previsibles.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas, el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación

<sup>2</sup> <https://confecamaras.org.co/noticias/897-segun-informe-de-confecamaras-164-435-empresas-se-crearon-en-el-primer-semester-de-2023#:~:text=De%20acuerdo%20con%20el%20informe,el%20mismo%20periodo%20de%202022.>

y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el bien a arrendar; así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó matriz de los riesgos partiendo de las características propias de la naturaleza del proceso y del contrato que de él se derive, así como las condiciones generales del bien y servicios a adquirir, así como el plazo, forma de pago.

### 6.1. GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los amparos que deben cubrir los riesgos previsibles del proceso de selección.

El proponente favorecido con la adjudicación, prestará a favor de **la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín con NIT 800.165.798-9**, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante la cual se garantizarán los siguientes riesgos, en la cuantía y términos que a continuación se indican.

De los anteriores riesgos, los que son asumidos por el contratista, deberán ser cubiertos mediante la constitución de pólizas.

AMPARO	% SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20 %	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad de los Bienes Suministrados	20 %	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

Se estima la inclusión de este amparo, en los porcentajes y vigencias antes señaladas ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la entidad debe estar cubierta a los perjuicios Derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo, el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria, el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados

**Nota:** En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la misma o su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término en virtud de lo consagrado en el artículo 2. 2.1. 2.3. 1.18 del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

## 7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O CONDICIONES DEL SERVICIO

La DESAJM requiere contratar el suministro de togas para Jueces y Magistrados, teniendo en cuenta que, el Almacén de la DESAJM, no cuenta en su inventario con suficientes togas de todas las tallas, que garanticen el normal desarrollo para atender las necesidades de los Jueces y Magistrados. Por lo anterior, se requieren las siguientes togas con las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	TALLA	CANTIDAD	TOTAL
1	TOGA JUEZ	<b>Material:</b> Textil plano. <b>Composición:</b> 65 % poliéster y 35 % viscosa. <b>Peso:</b> 184 gramos. <b>Color:</b> Negro. <b>Cuello:</b> Redondo. <b>Pliegues:</b> En parte delantera como trasera, a partir de la altura del pecho, según imagen de referencia. <b>Botones:</b> Metálicos <b>Cubre botones:</b> en la parte delantera, que cubran los botones o broches metálicos.	XS	24	197
			S	40	
			M	65	
			L	46	
			XL	20	
			XXL	2	
2	TOGA MAGISTRADO	<b>Material:</b> textil plano. <b>Composición:</b> 65% poliéster y 35% viscosa. <b>Peso:</b> 184 gramos. <b>Color:</b> Negro. <b>Cuello:</b> Redondo. <b>Pliegues:</b> En parte delantera como trasera, a partir de la altura del pecho, según imagen de referencia. <b>Botones:</b> Metálicos <b>Cubre botones:</b> en la parte delantera, que cubran los botones o broches metálicos. <b>Encajes:</b> Encajes de terciopelo negro en el cuello y en las mangas entre el hombro y el codo.	XS	4	40
			S	10	
			M	10	
			L	10	
			XL	5	
			XXL	1	

**Nota 1:** La entidad suministrará al futuro contratista una toga de cada descripción, con el objetivo de conservar la uniformidad en el diseño de las togas para los Despachos Judiciales.

**Nota 2:** Las imágenes sirven de referencia.

### IMAGEN TOGA PARA JUEZ



### IMAGEN TOGA PARA MAGISTRADO



### PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA

La entrega se realizará en el Almacén la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, Ubicado en la dirección Carrera 52 No. 42-47. Centro Administrativo la Alpujarra, Palacio de Justicia “José Félix de Restrepo”.

### ASPECTOS IMPORTANTES A CONSIDERAR EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO

- Todas las togas deben guardar uniformidad de diseño entre cada una de ellas.
- El proponente deberá prever todos los gastos necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato; donde su accionar debe ir en concordancia y cumplimiento de la normatividad vigente.
- El proponente debe asumir todos los gastos de transporte y entrega de las togas.
- el personal que participe en la ejecución del contrato (cuando aplique) será contratado directamente por el contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, teniendo en cuenta que los trabajadores del contratista no adquieren vinculación alguna con la dirección ejecutiva seccional de administración

judicial Medellín, por lo tanto, corre a cargo del contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales y demás a que ellos tengan derecho.

- El personal (cuando aplique) debe ser dotado con los elementos de protección personal, uniforme e identificación, de conformidad con las normas a que haya lugar.

## PROCEDIMIENTO PARA ATENCIÓN DE RECLAMOS Y DEVOLUCIONES

El supervisor del contrato realizará el reclamo y/o devolución si es necesario dentro del término de noventa (90) días siguientes al recibo de los elementos defectuosos, o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. El contratista deberá responder por los daños y mala calidad de los elementos suministrados, los cuales deben ser cambiados en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la devolución del elemento por parte del supervisor del contrato. Los gastos que se originen por el cambio de los productos correrán por cuenta del contratista.

## 8. ANTECEDENTES- CONDICIONES CONTRATOS ANTERIORES

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, ha contratado en el año 2019, 2021, 2022 y 2023 adquisición de togas, a través de los procesos de contratación que se relaciona a continuación:

Objeto	Valor del contrato	Nro. De contrato	Garantías exigidas	Contratista
ADQUISICIÓN DE TOGAS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS MAGISTRADOS Y JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN, ANTIOQUIA Y CHOCÓ.	\$ 11.941.650	2019-014	Cumplimiento y calidad	HERNAN BETRAN AMORTEGUI
ADQUISICIÓN DE TOGAS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE DOTACION DE LOS MAGISTRADOS Y JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN, ANTIOQUIA Y CHOCÓ	\$ 4.730.000	2021-046	Cumplimiento y calidad	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S
ADQUISICIÓN DE TOGAS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE DOTACION DE LOS MAGISTRADOS Y JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN, ANTIOQUIA Y CHOCÓ	\$ 11.999.992	2022-022	Cumplimiento y calidad	IMPACTO LOGÍSTICO S.A.S
ADQUISICIÓN DE TOGAS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE DOTACION DE LOS MAGISTRADOS Y JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN, ANTIOQUIA Y CHOCÓ	\$14.547.750	2023-023	Cumplimiento y calidad	HERNAN BETRAN AMORTEGUI

### 8.1. HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín una vez consultada en la página de Colombia compra eficiente sobre las demás entidades que contratan adquisición de togas, así:

CONTRATO	VLR CONTRATO	OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE	PROCESO DE SELECCIÓN
CONTRATO 025-2021 - MC-2021-11	30.809.100 COP	Adquisición de togas para uso de los Jueces y Magistrados de las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.	Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali	Mínima Cuantía
CO1.PCCNTR.2078989	4.974.200 COP	contratar en nombre de La Nación - Consejo Superior de la Judicatura la adquisición de Togas para los Jueces que se encuentran en el sistema de oralidad adscritos a esta Dirección Ejecutiva Seccional, a fin de satisfacer la necesidad de dotación de conformidad con lo dispuesto por el numeral 13 del artículo 42 de la Ley 1564 de 2012,	Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla	Mínima Cuantía
CO1.PCCNTR.3088326	26.953.500 COP	Contratar la compra de togas para Magistrados y Jueces del Distrito Judicial del Departamento del Magdalena, según diseños, materiales y tallas establecidas por la entidad.	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta	Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio Meta
CO1.PCCNTR.5650402	\$4.947.500 COP	Contratar a nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio Meta, la adquisición de togas para jueces y magistrados del distrito judicial de Villavicencio Meta	Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio Meta	Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio Meta

## 9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y contiene la información exigida por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023, el proceso de contratación se perfeccionará bajo la modalidad de “MÍNIMA CUANTÍA” por ser inferior al 10% de la menor cuantía, con ajustes al manual de contratación de la entidad.

Por lo anterior, los oferentes deben satisfacer los requerimientos de experiencia mínimos exigidos por el manual de contratación y la ley, siendo la Dirección Ejecutiva Seccional la encargada de verificar los aspectos habilitantes, la estimación de las propuestas y la determinación del oferente seleccionado a través de la publicación de oferentes en la página del SECOP II. En caso de presentarse un empate en el precio ofertado por dos (2) o más oferentes, la Dirección Ejecutiva Seccional, adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

El contratista seleccionado deberá propender en materia de Gestión Ambiental, por lograr un mayor compromiso con la protección del ambiente y la disminución de impactos que puedan generar contaminación, para ello, deberá cumplir con la totalidad de la normatividad ambiental que le sea aplicable según la actividad que desarrollen y dar aplicación a la norma ISO 14001.

### 9.1. REGULACIÓN APLICABLE AL SECTOR

A continuación, se enuncian las fuentes de información que fueron bases para la realización del presente estudio del sector:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 1860 de 2021
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 0142 de 2023
- Demás normas concordantes

Firma de los miembros del Comité Estructurador y Evaluador.  
Medellín, 20 de marzo de 2024.



**BEATRIZ HELENA VÉLEZ RESTREPO**

Coordinadora Grupo Almacén  
Componente técnico



**MÓNICA JAQUELINE DURANGO CASTRO**

Servidora adscrita al Área Financiera  
Componente Financiero



**MARIA CAMILA JARAMILLO RODRÍGUEZ**

Profesional universitario adscrito al Grupo de contratación.  
Componente jurídico

Fecha de publicación de los documentos.  
20 de marzo de 2024.